



**CIRCULAR No. 015 de 2019**

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
PARA: GOBERNADOR DEL TOLIMA Y ALCALDES MUNICIPALES  
ASUNTO: Solicitud de información con carácter urgente por concepto del recaudo y destinación del 10% de la Estampilla Procultura.  
FECHA: 15 de julio de 2019

Con el fin de atender requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República, de manera atenta, me permito solicitar a Ustedes el apoyo institucional, con el fin de suministrar la siguiente información, por concepto de Estampilla Procultura:

1. Monto de los recursos reservados por concepto del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, desde su creación en cada ente territorial, para la Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural.
2. Las acciones que ha emprendido la administración para la destinación de estos recursos.

Es preciso indicar que con la expedición del Decreto 2012 de 2017 se estableció la manera como se deben invertir los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, que según la Ley 666 de 2001, se deben destinar para la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Así mismo, el citado decreto determina las condiciones, requisitos, criterios de priorización para que los creadores y gestores culturales puedan acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, a través de las siguientes modalidades:

- Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS.
- Financiación de aportes del Servicio Social Complementario de BEPS (motivación del ahorro).

La anterior información, se requiere de manera escrita y en medio magnético, mediante oficio firmado por el Representante Legal de la Entidad, la cual deberá ser enviada conforme ha sido solicitada, en los ítems 1 y 2, al correo electrónico [stella.gonzalez@contraloriatolima.gov.co](mailto:stella.gonzalez@contraloriatolima.gov.co), a más tardar el día martes 23 de julio de 2019, único plazo, con el fin de rendir oportunamente la información a la Auditoría General de la República.



**CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Se recuerda que la no respuesta a la presente circular, su respuesta fuera de término o que no corresponda a lo solicitado, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordial saludo,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



**Nubia Stella González**  
Técnico